

d) **De Características Físicas:** Tipo de sangre, ADN, huella digital, color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, origen racial, entre otros.

e) **Vida Sexual:** Preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros.

II. DATOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE SUPRESIÓN -

1. Salvo en el supuesto previsto por el último párrafo del punto 1, apartado I, de estas recomendaciones, el nombre, cargo y la profesión de los servidores públicos que actúen con ese carácter.
2. El nombre comercial y la denominación o razón social de los medios de comunicación.
3. Los datos de identificación de los órganos del Estado.
4. Los datos de corredores y notarios públicos, así como los números de identificación de los instrumentos que expiden.
5. El número de expediente o toca del asunto que se resuelve.
6. Las cantidades referidas a multas impuestas en las resoluciones jurisdiccionales.



7. La información contenida en las resoluciones de Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales.

NOTAS IMPORTANTES

Las recomendaciones anteriores, deberán considerarse exclusivamente para la generación de las versiones públicas correspondientes, preservando en todo momento la integridad de la información en los documentos originales.

Asimismo, si bien es cierto que las presentes recomendaciones están dirigidas a la supresión de datos personales en las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estos principios pueden aplicarse de igual manera para la demás información jurisdiccional y administrativa, generada o bajo resguardo de este Alto Tribunal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad de
Enlace para la
Transparencia



Recomendaciones para la
Supresión de Datos Personales
en las Sentencias Dictadas por el
Pleno y las Salas de la SCJN

Acercamos la justicia a todos



En términos de lo que establece el **artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, así como por lo dispuesto en los **artículos 87 a 102 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal **los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional**, deben generarse las versiones públicas de las sentencias dictadas por el **Pleno y las Salas de este Alto Tribunal**, considerando los criterios de supresión de datos personales.

En ese tenor y con la finalidad de facilitar el desarrollo de la actividad antes señalada, se enlistan los **criterios de supresión** que podrán tomarse en cuenta para tal efecto.

I. DATOS SUSCEPTIBLES DE SUPRESIÓN

1. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las partes, de sus representantes y/o autorizados.

Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de los testigos, peritos y en general de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el juicio y/o procedimiento respectivo.

Los nombres de los quejosos o actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en la sentencia.

Para el caso de autoridades deberá suprimirse el nombre de la persona y no la denominación de su cargo cuando participen en el desahogo de las pruebas ofrecidas como testigos, peritos, entre otros.

2. Todos los datos concernientes a menores,

3. Los números de expedientes de primera instancia y, en su caso, del juicio o procedimiento del cual deriva el acto impugnado.

4. El número de registro de una patente o marca.

5. Otros que afecten el derecho a la privacidad conforme a lo siguiente:

a) Datos de Identificación: Domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma autógrafa y electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografía, entre otros.

b) Datos Laborales: De reclutamiento y selección, de contratación, de incidencias, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.

c) Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, las cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica de su titular, entre otros.

d) Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.

Para determinar la supresión de estos datos, deberá tomarse en cuenta el contexto en el que se expresan.

6. Datos sensibles relacionados con la intimidad:

a) Ideológicos: Creencia religiosa, ideología, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros.

b) Culturales: Costumbres, origen étnico y lengua, entre otros.

c) De Salud: Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, padecimiento o trastorno en la salud, entre otros.